

SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE

BASES GENERALES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 1 / 25

INDICE	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	3
3. FINALIDAD.....	4
4. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
5. RÉGIMEN DE LAS BASES.....	5
6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS.	5
7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES.....	6
8. BENEFICIARIOS.....	7
9. INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.....	7
10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	8
11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	8
12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.....	9
13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	9
14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN ...	10
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	11
16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.....	14
17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y PERSONAS DEPORTISTAS.....	14
18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO..	16
19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.....	17
20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	18
21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.....	20
22. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.....	22
23. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.....	22
24. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	24
25. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....	24
26. PROTECCIÓN DE DATOS.....	24
27. ENTRADA EN VIGOR.....	25

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 2 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

1. INTRODUCCIÓN

Han sido los municipios, en el conjunto del Estado, y casi sin exclusión, los grandes dinamizadores de la práctica deportiva orientada al conjunto de la población en los últimos 30 años. No puede entenderse el desarrollo del deporte en el Estado sin analizar el papel de los Ayuntamientos asociado al desarrollo de la práctica de la actividad física y del deporte, indicador de salud o bienestar social y personal, físico y psíquico, que implica a numerosos agentes sociales, políticos y económicos en complejos entramados de relaciones que van mucho más allá del ejercicio originario que lo define.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO), constituido con Personalidad Jurídica propia por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha venido desarrollando sus funciones como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, encomendándosele en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades o instalaciones deportivas, pudiendo ejercer las potestades administrativas para el desarrollo de las actividades y competencias que se le asignan.

Como Agencia Pública Administrativa Local, el IMDECO tiene como objeto entre otros, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Artículo 9. 1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Artículo 4 de sus vigentes Estatutos, los cuales además, en su Exposición de Motivos, señalan que la Agencia es el Organismo del Ayuntamiento de Córdoba destinado a dar cumplimiento al mandato constitucional de fomentar la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, ejerciendo las competencias que la legislación atribuye a los Municipios en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos.

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO contribuye con la puesta en marcha periódicamente de líneas de Subvenciones al Fomento del Deporte, mediante concurrencia competitiva, dirigidas tanto a entidades deportivas como a personas deportistas.

2. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

2.1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras de subvenciones, por parte del Instituto Municipal de Deportes, al fomento del deporte en el municipio de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva, las cuales serán objeto de regulación mediante las presentes Bases Generales y sin perjuicio de las normas específicas que se recojan en las correspondientes Convocatorias que se publiquen y de acuerdo con las líneas de actuación que se definan respectivamente en cada una de ellas. Estas líneas

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 3 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

podrán abarcar acciones tales como la colaboración con entidades deportivas y personas deportistas individuales para su participación en competiciones oficiales durante la temporada, el apoyo al desarrollo de escuelas deportivas, o el fomento de eventos deportivos de diversa índole.

2.2. Las líneas de actuación que contendrán las Convocatorias que se publiquen con arreglo a las presentes Bases, se determinarán debidamente en cada una de ellas oportunamente siendo su objeto principal.

3. FINALIDAD

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de estas subvenciones por el IMDECO, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y promover la cultura física de la población del municipio de Córdoba. Las distintas Convocatorias de líneas de subvención establecerán a tal efecto la finalidad concreta que se pretenda abarcar con la puesta en marcha de las mismas.

4. NORMATIVA DE REFERENCIA

Con independencia de las especialidades que se indican en las presentes Bases, la regulación de esta se contiene en:

- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-2005) (OGS-Ayto).
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 4 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- ✓ Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para cada ejercicio presupuestario.
- ✓ Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20, BOP nº 203 de 22 de octubre de 2020.
- ✓ Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento
- ✓ de Córdoba 167/18 de 10 de julio de 2018 relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
- ✓ Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

5. RÉGIMEN DE LAS BASES

Las presentes Bases Generales de subvenciones estarán sometidas igualmente, al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y conforme a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones y 3.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, principalmente con los de:

- ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDECO.
- ✓ Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS LÍNEAS ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS

6.1. Para atender la financiación de las Convocatorias, se dispondrá del crédito total que se establezca con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO del año en curso e incluido en el Presupuesto del mismo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, el cual quedará asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que se detallen en cada Convocatoria de línea de subvención.

6.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios en los que sea de aplicación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

6.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera,

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 5 / 25

Hash: 1451378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a06b3ad01b07b94c1805168bba911cf077b6b2a8a5a6a6b764ce722ed040690314792bf2a5401a | PÁG. 5 DE 26

delegando en la persona titular de la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO vigente.

6.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDECO en el ejercicio presupuestario en curso, incluida ésta, no se exigirá una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas.

La fijación y utilización de la misma estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Los conceptos de gastos subvencionables se determinarán en las Convocatorias de cada línea de subvención.

7.2. Cualquier concepto de gasto que no se encuentre indicado en la Convocatoria correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

7.3. Salvo que en cada Convocatoria se establezca lo contrario, no serán subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de estos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 6 / 25

Hash: 1451378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a06b3ad01b07b94c18051688ba911cf077b6b2a8a5a16aab764ce722ed040690314792bf2a5401a | PÁG. 6 DE 26



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

7.4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en las Convocatorias correspondientes, salvo que en las mismas se establezca otro periodo distinto.

8. BENEFICIARIOS

8.1. Las personas deportistas y entidades beneficiarias interesadas tendrán la consideración de beneficiarias, a partir de que se les haya propuesto provisionalmente para la obtención de subvención en cada Convocatoria.

8.2. Con carácter general, para obtener la condición de persona deportista o entidad beneficiaria de las subvenciones que se convoquen, son requisitos indispensables y de obligado cumplimiento los siguientes:

a) Los establecidos en las Convocatorias de cada una de las líneas de subvención que se publiquen.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995).

c) No haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia disciplinaria o sancionadora por resolución firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.

8.3. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del total del gasto subvencionado.

9. INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

9.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11.

9.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de deportista o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas personas deportistas y entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de la presente norma, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que ya hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 7 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en cada Convocatoria.

10. CUANTÍA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La cuantía de subvención y los criterios de baremación se determinarán en las diferentes Convocatorias que se publiquen, con referencia a las presentes Bases.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

11.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 8 / 25

Hash: 1451378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a0613ad01b07b94c18051688ba911cf077b6b2a8a5a16aab764ce722ed040690314792bf2a5401a | PÁG. 8 DE 26

voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

12.1. La documentación a aportar en cada caso se especificará en detalle en cada Convocatoria.

12.2. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, y no se hubieran modificado los datos en ellos consignados, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En todo caso, el IMDECO podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento la aportación de cuantos documentos considere necesarios para la tramitación y/o resolución del mismo.

13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

13.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por el IMDECO al examen de cada solicitud presentada, y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación exigida en esta Convocatoria, requerirá a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación. Lo cual se realizará mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), y adicionalmente podrá también publicarse en la web Institucional del IMDECO.

Dicho requerimiento deberá indicar que, de no presentar la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 9 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

13.2. Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

13.3. Transcurrido el plazo indicado en el punto 13.1 anterior, el órgano instructor elevará a la Presidencia del IMDECO relación definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria, para que ésta adopte la Resolución correspondiente.

La Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a través del tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y, adicionalmente podrá ser publicado en la web institucional del IMDECO.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, dado su objeto y finalidad, será de concurrencia competitiva, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose subvención a las solicitudes presentadas por las entidades o personas solicitantes que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria.

14.2. El Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento del IMDECO será el Órgano Gestor de cada Convocatoria, mientras que el Servicio de Administración será el Órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Para ello podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

14.3. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 10 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), que además podrá publicarse en la web institucional del IMDECO, y en particular, los de requerimiento de subsanación, los de propuesta provisional de concesión de la subvención, los de resolución definitiva de concesión y los requerimientos de justificación correspondientes al procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y, adicionalmente en la web institucional, por la notificación individualizada a través de medios electrónicos. En estos casos, el sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

15.1. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

Una vez publicada la Resolución Definitiva de Admitidos-Excluidos, el Órgano Colegiado, responsable de la evaluación de solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud y de acuerdo a los criterios de reparto establecidos en la convocatoria específica.

El Órgano Colegiado estará compuesto por la persona titular de la Gerencia del IMDECO, que lo presidirá, y un mínimo de un coordinador/a de programas del Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO, así como de un mínimo de un/a Técnico/a de Gestión, uno de los cuales ejercerá la secretaría con voz y voto.

Posteriormente, a la vista del expediente y conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el Órgano Colegiado formulará la propuesta de resolución provisional a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación, debidamente motivada y a través del Órgano Instructor.

15.2. La **propuesta de resolución** será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), que además podrá

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 11 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

publicarse en la web institucional del IMDECO, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, accediendo a tal efecto a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a cada línea.

Igualmente, en el mencionado plazo, las personas y entidades propuestas para ser beneficiarias podrán desistir en todo o en parte de la subvención en los términos establecidos en el Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndolo constar en ambos casos de la forma en que se establezca en el trámite electrónico mencionado anteriormente.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

15.3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano Colegiado, emitiéndose propuesta de Resolución Definitiva que remitirán al Órgano Instructor, quien elevará a la Presidencia para dictar dicha Resolución. En caso de reformulaciones, la cantidad a justificar variará en función de la resultante de la reformulación, minorando igualmente en proporción la cantidad subvencionada con respecto a la propuesta provisional de subvención, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{B \cdot C}{A}$$

De donde:

A= Presupuesto Solicitud

B= Propuesta Subvención provisional

C= Presupuesto reformulado

X= Propuesta de Subvención tras reformulación

15.4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la persona titular de la

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 12 / 25

Hash: 1451378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a06b3ad01b07b94c1805168bba911cf077b6b2a8a5a16aab764ce722ed040690314792bf2a5401a | PÁG. 12 DE 26

Presidencia del IMDECO, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como adicionalmente podrá publicarse en la web institucional del IMDECO, conforme al art. 24.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente o renunciar a la subvención.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15.5. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

15.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

En este caso se podrá interponer idéntico recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

15.7. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las Convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

15.8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención regulada en estas Bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva, y eventualmente a su revocación y reintegro.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 13 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

15.9. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto, su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión, pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

16.1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad.

16.2. El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO mediante documento formal y jurídicamente trascendente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma y, en todo caso, cuando finalice el plazo de subsanación de la justificación de las subvenciones obtenidas, no pudiendo superar el 100% del coste del proyecto a subvencionar al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y PERSONAS DEPORTISTAS

Conforme a las establecidas en la normativa vigente y sin perjuicio de las específicas que se detallen en cada Convocatoria, las entidades y personas deportistas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 8, así como los específicos de cada Convocatoria.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, así como en las Convocatorias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria por sede electrónica. Se podrá presentar modificación del proyecto y/o presupuesto presentado si ésta fuera necesaria, con carácter inmediato a

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 14 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados.

- f) Comunicar a la persona titular de la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma en los términos previstos en la Base 16.2, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- g) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social, así como con cualquier deuda de derecho público con el IMDECO con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en el momento del pago. A tal efecto la presentación de la solicitud de subvención sin el ejercicio de la correspondiente opción de oposición, conllevará la autorización del solicitante al Instituto para la obtención, en su caso y de forma directa, de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias Estatales, Autonómicas, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. Sin embargo, excepcionalmente y de forma motivada en cada Convocatoria podrá requerirse también a los/as interesados/as, la aportación de estas certificaciones.

La autorización anterior se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.

- h) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Las personas deportistas y entidades beneficiarias deberán dar la adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación del proyecto/actividad objeto de la subvención aprobada por el IMDECO mediante cada Convocatoria, lo cual se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 15 / 25

Hash: 1451378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a06b3ad01b07b94c18051688ba911cf077b6b2a8a5a16aabb764ce722ed040690314792bf2a5401a | PÁG. 15 DE 26

presentando la documentación requerida en los términos establecidos en la Base 23, así como específicamente, en su caso, en cada Convocatoria.

- l) Comunicar a la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico a efectos de comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- m) Aportar el resto de documentación que se requiera tanto en estas Bases como en las correspondientes Convocatorias.
- n) Cualquier otra obligación de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO

18.1. Sin perjuicio de lo previsto en la Base 20, en cada Convocatoria se podrán determinar normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

18.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la subvención, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Dicha Cuenta Justificativa, se realizará accediendo al trámite electrónico que se habilite, que se encontrará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. Conforme al artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta misma Ley.

18.3. La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención en cuanto a:

- desarrollo de la actividad subvencionada.
- publicidad de la subvención concedida.
- ejecución de la actividad subvencionado.

18.4. Se podrá establecer una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, conforme a lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 16 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

18.5. La cuantía de las subvenciones otorgadas se entiende por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

18.6. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

18.7. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario conllevará la pérdida del derecho de cobro una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

18.8. Se podrá establecer el pago anticipado en todas las líneas de subvención, en los porcentajes que se establezcan en cada Convocatoria.

18.9. Se exonera de la obligación de constituir garantía cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. En aquellos pagos anticipados superiores a dicho importe, para exonerar la constitución de dicha garantía y dado que se trata de actividades subvencionadas de especial interés social o utilidad pública, se exigirá declaración motivada formulada por la persona beneficiaria o su representante legal, mediante la cual se alegue que el objeto de la subvención no puede financiarse con antelación al cobro de la misma, y que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el órgano concedente, de acuerdo al artículo 15.3.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

18.10. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad o persona deportista beneficiaria haya indicado en su solicitud.

18.11. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención deberá comunicarse a la Presidencia del IMDECO en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Los plazos de justificación y el periodo subvencionable se determinarán en las Convocatorias de cada línea de subvención.

Se podrán considerar como gastos subvencionables aquellos realizados fuera del periodo subvencionable siempre y cuando, indubitativamente estén relacionados con la actividad, se motive la pertinencia y obedezcan a criterios organizativos y/o técnicos relativos a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 17 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

20.1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades deportivas o personas deportistas beneficiarias presentarán **Cuenta Justificativa** que deberá contener la siguiente información:

- a) Una **Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Las **Medidas de Difusión** adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la subvención concedida en los términos y condiciones establecidos en la base 23 de las presentes Bases Generales o, en su caso, en cada Convocatoria.
- c) Una **Memoria Económica** justificativa del presupuesto de la actividad subvencionada, que incluirá:
 - **Relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad**, conforme al Presupuesto de Gastos presentado en la solicitud de subvención o, en su caso, en la reformulación debidamente aceptada. Se detallará el tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha emisión y pago de factura.
 - **Relación detallada de ingresos de la actividad**, incluyendo la subvención concedida, ayudas de otros organismos y otros ingresos y aportaciones con indicación del importe y su procedencia.
 - Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de justificantes del gasto y documentos probatorios del pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que en una convocatoria se apruebe subvención para varias actividades de una misma entidad se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada actividad.

20.2. Justificantes de gasto.

Los justificantes de gasto se acreditarán mediante facturas (completas o simplificadas) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y Real Decreto 424/2021 de 15 de junio por el cual se modifica éste).

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 18 / 25



La acreditación de los mismos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

Los justificantes de gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada una de las Convocatorias, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las facturas y sus copias expedidas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- ✓ Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- ✓ La fecha de su expedición.
- ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- ✓ N.I.F./N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (entidad/deportista solicitante de la subvención).
- ✓ Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- ✓ Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- ✓ El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- ✓ La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- ✓ Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- ✓ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 19 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

20.3. Justificantes de Pago.

Se presentarán adjuntos al documento de justificante de gasto que corresponda, su justificante de pago igualmente, mediante apunte bancario o "recibí" del acreedor en el propio documento de gasto y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA correspondiente a todos los justificantes de gasto será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

20.4. Se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerirse al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pago seleccionados, incluso en los casos de subvenciones inferiores a 3.000 €.

20.5. La presentación de la Cuenta Justificativa, así como de los documentos acreditativos que la acompañen, se realizará accediendo al trámite electrónico abierto que se encontrará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

20.6. Se presentarán las cuentas justificativas que se determinen en cada Convocatoria, atendiendo a las características de la actividad subvencionada.

20.7. Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para solventarlas e incorporar las correcciones oportunas, a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

21.1. Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada voluntariamente por la persona deportista o entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración.

La persona deportista o entidad beneficiaria que haya recibido pagos anticipados podrá voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 20 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo.

Una vez realizada la devolución efectiva, el IMDECO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, calculará los intereses de demora correspondientes.

La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta que a tal efecto se facilite por el IMDECO, indicando la persona/entidad beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/CIF en su caso y en el concepto: *“Devolución voluntaria Línea nº.... correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte.....”*. El justificante de esta devolución se presentará conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba dirigido a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de esta.

21.2. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo requerido en el punto 20. de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, conforme a lo establecido en las presentes Bases, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si hubiese resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, con motivo de la concesión de la subvención,

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 21 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

siempre que afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, a la ejecución del proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, este procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la persona titular de la Presidencia del IMDECO, mientras que la instrucción corresponderá a un/a Técnico/a de Gestión del Servicio de Administración.

22. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

22.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las Convocatorias, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de dicha vía.

22.2. Además, las Convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, sito en la sede electrónica, e igualmente podrá ser publicada en la página web institucional del IMDECO.

23. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

23.1. Obligación y medidas para la Publicidad.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas deportistas y entidades deportivas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada objeto de la subvención aprobada por el IMDECO en las diferentes convocatorias de subvenciones.

Las personas deportistas podrán dar cumplimiento de esta obligación a través de la entidad deportiva por la que poseen licencia deportiva.

La adecuada publicidad podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen institucional y leyenda relativa a la financiación del IMDECO en cualquiera de los medios utilizados por la entidad beneficiaria, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, que a continuación se detallan:

- Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 22 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, videos promocionales, cuñas de radio, menciones en medio de comunicación, etc.
- Cartel informativo en local/instalaciones en las que la entidad beneficiaria desarrolle habitualmente su actividad
- Otros soportes: placas, medallas, prendas deportivas.

En caso de haberse desarrollado ya la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria como norma general deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, adoptar las siguientes medidas, salvo que en la Convocatoria se hubieran establecido medidas específicas:

- Colocar cartel informativo con la imagen institucional y leyenda relativa a la financiación del IMDECO en lugar visible al público del local/instalaciones en las que desarrollen habitualmente su actividad o esté ubicada su sede
- Insertar la imagen institucional y leyenda relativa a la financiación del IMDECO como banner informativo en la página de inicio de su sitio web, página web vinculada a la actividad o en redes sociales.

23.2. Características y Acreditación de la Publicidad.

La imagen institucional y leyenda relativa a la financiación del IMDECO estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, y adicionalmente podrá estarlo también en la web institucional del IMDECO.

En caso de que los medios utilizados lo permitan se deberán utilizar tanto la leyenda como la imagen del IMDECO. Con carácter general la imagen y leyenda del IMDECO se insertarán al mismo tamaño que la imagen de la entidad beneficiaria. Asimismo, cuando la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el IMDECO, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Con independencia de lo que específicamente se pueda haber dispuesto en cada Convocatoria, como norma general para acreditar la adecuada difusión se deberá aportar y/o relacionar:

- Copias de los folletos publicitarios, carteles, pegatinas, placas, medallas y prendas deportivas y cualquier otro material impreso. En todos ellos se utilizará, preferentemente, la imagen del IMDECO.
- Fotografías de las pancartas y carteles informativos colocados en la sede o instalaciones, medallas, camisetas, placas, etc.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 23 / 25



- Captura de pantalla de la web o red social en que se haya insertado la imagen institucional y leyenda relativa a la financiación del IMDECO, dónde se pueda comprobar la fecha de publicación.
- Relacionar las direcciones de la página web o redes sociales en los que se haya insertado la publicidad informativa relativa al IMDECO.
- Detallar las menciones realizadas en los medios de comunicación, notas de prensa y enlaces a las publicaciones de reportajes, cuñas de radio o cualquier otro medio audiovisual, aportando la documentación precisa que justifique dichas acciones

24. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 52 a 69, así como en el artículo 102 de su Reglamento y los artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995).

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador la persona titular de la Presidencia del IMDECO, mientras que la instrucción corresponderá a un/a Técnico/a de Gestión del Servicio de Administración.

25. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 24 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

27. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.
14010 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 753 333 – Fax: 957 752 111
Código RAE JA0140214
www.imdcordoba.es

Página 25 / 25



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

14/02/2025 08:57:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 145f378898b7871663e8efe2a614c3235039a92f0a691c4a06b3ad01b07b94c1805168bbaf91fcf077b6b2a8a5af6aab764ce722ed040690314792fbf2a5401a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2025_00000000000000000000023627507

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/02/2025 08:57:23

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c13c10e8ca6668a009ff57a9968feead0ceec431

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf